



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de Junio 2019

VISTO:

El Informe N° 291-2019-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 10 de junio de 2019, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N° 208-2019-EPS-M/GG/GAYF, de fecha 12 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de un (1) procedimiento de selección, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2019 de la EPS Moyobamba S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EPS-M/GG, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyobamba S.A.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 41°, numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.



RESOLUCIÓN DE GABINETE A GENERAL N.º 002-2019-EPB-WIG

El presente es el texto íntegro de la resolución.

VISTO:

El Informe N.º 09-2019-EPB del COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL, de fecha 10 de mayo de 2019, en el que se solicita la autorización para la participación de la Fuerza Armada Nacional en el concurso de selección de personal para el cargo de médico especialista en el área de medicina general, en el marco del Plan Anual de Contratación de Personal de la Fuerza Armada Nacional, en el año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 183 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar el estado de emergencia y el estado de guerra, y de declarar el estado de calamidad pública, en el territorio nacional, cuando existan causas que justifiquen tal declaración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al artículo 183 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar el estado de emergencia y el estado de guerra, y de declarar el estado de calamidad pública, en el territorio nacional, cuando existan causas que justifiquen tal declaración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al artículo 183 de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar el estado de emergencia y el estado de guerra, y de declarar el estado de calamidad pública, en el territorio nacional, cuando existan causas que justifiquen tal declaración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 171, numeral 17, del Código de Procedimientos Administrativos, establece que el procedimiento de selección de personal debe ser público y transparente, y que el proceso de selección debe ser abierto a todos los interesados que reúnan las condiciones requeridas para el cargo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2019-EPS-M/GG

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, toda modificación del PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, con los documentos del visto la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de un (1) procedimiento de selección contenido en el Anexo 01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, a lo expuesto de conformidad con las normas citadas y por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del Consejo Directivo del OTASS, numeral 4.2 en el marco de lo dispuesto en sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto por los que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la EPS Moyobamba S.A, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo 01 y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2019-EPS-ANLACOR

Que de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/D. Plan Anual de Contrataciones, disponiendo en sus artículos 3.6.1 y 3.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la ejecución de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos que se el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se agregan en la nueva versión, de modo de tener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SIAE.

Que la modificación del PAC se hará en la forma que se prevé en el numeral 3.6.3 de la Directiva mencionada en los puntos anteriores, en el instrumento de modificación de este procedimiento, correspondiente al instrumento de aprobación y los recursos, los y autorizadas de aprobación de dicho instrumento en el SIAE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SIAE en la modalidad de acceso de los miembros de las entidades siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, para su conocimiento.

Que con los documentos del visto a la Oficina de Legales y el Gerente de Administración y Finanzas, solicitan la inscripción en el procedimiento de selección contenido en el Anexo 01, por lo que se ha pasado a modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Mijayomay S.A. correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que en el expediente de conformidad con las normas antes mencionadas y por Acuerdo N° 4 del IV de marzo de 2019 del Consejo Directivo del ANLACOR, numeral 4.2 en el marco del decreto en el numeral 1 del artículo 101 del artículo 101 del Decreto Ley N° 1250 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Salud, la COMISIÓN ACUATORIA DE GERENCIA GENERAL para la EPS Mijayomay S.A. el doctor David Ponce Zúñiga, así como personas relacionadas en el Estado Civil de la entidad prestadora de servicios de salud de la Asesoría Jurídica del ANLACOR, mediante la partida N° 1103043 de la Oficina Asesora de Asesoría Jurídica.

Que en merito a los considerandos antes mencionados y los documentos del caso por los que se solicita la modificación del PAC, la Comisión de Administración y Finanzas, mediante Resolución N° 002-2019-EPS-ANLACOR, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la inscripción y publicación de la modificación de la EPS Mijayomay S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la EPS Mijayomay S.A. en la forma que se indica en el Anexo 01 y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2019-EPS-M/GG

cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) hábiles a su publicación y la Oficina de Tecnologías de la Información publique en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS - MOYOBAMBA S.A.

[Firma manuscrita]
LIC. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS

